



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 18 de marzo de 1992

Núm. 65

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación de Hacienda de León

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

Las personas que figuran a continuación no han podido ser notificadas en el domicilio que consta en el expediente de deslinde administrativo que se tramita en la Sección del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León, por lo que dando cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se realiza por medio del presente anuncio:

D.ª Angela García Paz; c/. Pilotos Regueral, 2 - 2.º - León.

D. Antonio Galán Caballero; c/. La Serna, 7 - León.

D. José Eguiagaray Pallarés; c/. Suero de Quiñones, 3 - León.

D. Leandro Carbajo Lozano; (Sin domicilio conocido).

D. Alberto Alonso Manrique; (Sin domicilio conocido).

Con fecha 17 de diciembre pasado, la Dirección General del Patrimonio del Estado, acuerda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Patrimonio del Estado y el 33 y siguientes concordantes de su Reglamento que se proceda a la práctica del deslinde administrativo de los terrenos de la finca denominada "Huerta Las Campanas", sita en el Municipio de León, c/. La Serna, 24.

Lo que se comunica a Vds. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, como colindantes de dicha finca.

León, 13 de febrero de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja. 1605

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio de Hacienda de León

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fis-

cales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NOTIFICACIONES DE BASE: TRANSMISIONES PATRIMONIALES

N.º Expte.	Apellidos y nombre	Domicilio	Valor comprobado
A-180/87	García Alonso, Baudilio	C/ 9 de Febrero, 1 (León)	726.718
A-4.359/87	García Arce, Eutiquio	C/ Obispo Cuadrillero, núm. 5-1.º (León)	5.238.923
A-7.787/87	Fdez. Fdez., Adoración	Ctra. Madrid-Irún, 40 Miranda de Ebro	39.000
A-1.927/88	Fdez. Gtrez., Esmeralda	C/ Núñez de Guzmán, 16 (León)	800.000
A-2-715/88	Hdez. Torres, Feco. Juan	P.º Estación, 15-2.º B. Alcalá Henares (Madrid)	6.885.000
A-2.816/88	Giganto Fdez., M. Elena	C/ Peña Larzón, 4-5.º B. (León)	1.836.912
A-2.840/88	Alvarez Alvarez, Luis	C/ Nueva Avda., 3, (León)	3.412.704
A-5.692/88	Glez. Rguez., Perpetua	C/ Arquitecto Lázaro, 9 (León)	1.099.500
A-5.889/88	Blas Suárez, M. Carmen	Villarmún	150.000
A-4.632/88	Blas Suárez, M. Carmen	Villarmún	52.500
A-6.602/88	Lorenzo Pozo, Alipio	C/ San Salvador del Nido, 3 (León)	46.500
A-7.168/88	Alvarez Glez., Rosa M.ª	C/ Pérez Galdós, 35-2.ª Pta. (León)	3.628.288
A-8.885/88 (1)	Blanco Fdez., Rafael	C/ San Juan de la Cruz, 2 (León)	16.988.590
A-8.885/88 (2)	Blanco Fdez., Rafael	C/ San Juan de la Cruz, 2 (León)	21.584.790
A-1.075/89	Abdonina Juana, A. Robles	Avda. Nocado, 35, (León)	2.992.500
A-2.802/89	Pérez Llorente, Carlos	C/ Alfonso V, 10 (León)	1.200.800
A-3.745/89	Andrés Calzón, Jesusa	Avda. Constitución, 36 San Andrés del Rabanedo	70.000

Contra el valor comprobado por la Administración anteriormente consignado, podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

—Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.



—Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante este Servicio la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante este Servicio, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta provincia, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

NOTIFICACIONES

Ejercicio 1990 y 1991

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A. J. D.

N.º Liq.	Apellidos y nombre	Domicilio	Cuota
L-21-70.489/90	Pozo Marqués Benito del	C/ Baleares, 25-5.º Gijón	1.674
L-21-70.581/90	Fdez. Glez., José Alberto	C/ Demetrio de los Ríos, Núm. 8-1.º León	6.538
L-21-70.336/91	Alvarez Riesco, José	Torrebarrio-S. Emiliano (León)	41.840
L-21-70.343/91	Barata Barata, Constantino	La Hoja, 35, Navatejera (León)	61.625
L-21-70.391/91	Alvez. Iglesias, M. Antonio	C/ Queipo de Llano, 46 Bembibre (León)	29.051
L-21-70.544/91	Fdez. Christe, Isabel	C/ Las Piedras, 23 Villaquilambre (León)	1.762
L-21-70.642/91	Autos Leblán, S.L.	Ctra. León-Gijón, 349 La Robla (León)	23.014
L-21-70.698/91	Rascón García, César	Santa Lucía, (León)	1.875
L-21-70.708/91	Landeiro Linares, Jorge	C/ José Antonio, 19 Bembibre (León)	1.761
L-21-70.742/91	Mata Grande, Francisco	Villaquejada (León)	2.035
L-21-70.789/91	Carbajo Fdez., Severiano	Calvo Sotelo, 41 (León)	1.127
L-21-70.799/91	Delgado Requelme, M.J.A.	Ave María, 2, Ponferrada (León)	1.942
L-21-70.730/91	Reis Duarte, A. Gertrudis	C/ Lañares, 4-2.º, Bembibre (León)	1.455
L-41-70.189/90	Gómez Corral, J. Luis	C/ Maestro Nicolás, 23 (León)	2.942
L-41-70.233/91	Díez Fernández, Teófilo	C/ Montecastrillo, 2-1.º Villablino (León)	56.124
L-41-70.249/91	Arconada Mtez, Laureano	C/ Murias de Paredes, Núm. 15-2.º (León)	48.868

NOTIFICACIONES

ACTA DE INSPECCION POR LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

N.º Acta	Apellidos y nombre	Domicilio	Cuota
IT-A05N.º050150	Barral Mldez., Iluminado	C/ Generalísimo, 7 Sahagún (León)	765.919

LIQUIDACION POR INTERESES DE DEMORA

N.º Liq.	Apellidos y nombre	Domicilio	Cuota
L-33-70097/91	García Merayo, Ignacio	C/ Alcón, 14, Ponferrada (León)	26.290

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 20 de abril de 1992. Transcurrido el plazo indicado, será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se efectuarán en cualquiera de las formas siguientes:

A) En la Caja del Servicio Territorial en metálico, mediante cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.

Si se utiliza cheque o talón bancario, éstos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º—Ser nominativos y a favor de la Cuenta Tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León por un importe igual al de la deuda o deudas que se satisfagan con ellos.

2.º—Ser librados contra bancos o banqueros oficiales o privados inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas, o demás entidades crediticias debidamente autorizadas situadas en el territorio nacional.

3.º—Estar fechados en el mismo día o en los dos anteriores a aquel en que se efectúa su entrega.

4.º—Estar certificados o conformados por la Entidad librada:

B) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como Entidades Colaboradoras, mediante abonar.

Contra las liquidaciones podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto tributario o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación. El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 2 de marzo de 1992.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.—V.º B.º y Conforme.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez. 2399

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio T. de Fomento — Valladolid

NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de Pliego de Cargos a don Jesús Fernández Castañeras cuyo último domicilio conocido fue C/ Salinas, 12. 24500 Villafranca del Bierzo (León), correspondiente al expediente de sanción número VA 20.976 0, al vehículo matrícula LE 3209-O por la que se propone la multa de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses por circular un vehículo destinado al servicio discrecional de viajeros, careciendo de la tarjeta de transportes.

Infringiendo lo establecido en el artículo 90 LOTT 16/87 de 30 de julio y art. 109 ROTT (R.D. 1211/90), calificados los hechos como falta muy grave, por artículo 140 a) LOTT y artículo 197 a) ROTT.

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando las pruebas de que intente valer.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

Valladolid, a 12 de febrero de 1992.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Fomento (Res. 30.01.89 B.O.C. y L. número 21).—Alejandro Sevillano Ojeda.

1661 Núm. 1612.—2.886 ptas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de Pliego de Cargos a Comercial Panda, S.A., cuyo último domicilio conocido fue Avenida de Roma, 20. 24001 León, correspondiente al expediente de sanción número VA 20.922-O, al vehículo matrícula VA 1105-P por la que se propone la multa de 50.000 pesetas por realizar transporte de mercancías, en régimen de servicio privado, careciendo de autorización de transportes.

Infringiendo lo establecido en el artículo 103 LOTT 16/87 de 30 de julio y art. 158 ROTT (R.D. 1211/90), calificados los hechos como falta grave, por artículo 141 b) LOTT y artículo 198 b) ROTT.

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando las pruebas de que intente valer.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

Valladolid, a 12 de febrero de 1992.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Fomento (Res. 30.01.89 B.O.C. y L. número 21).—Alejandro Sevillano Ojeda.

1662

Núm. 1613.—2.886 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33 - Ponferrada

Anuncio de subasta de bienes muebles.

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber.—Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la entidad deudora Aridos y Gravas, S.A., por sus descubiertos a la Seguridad Social que importan 1.892.349 pesetas, cantidad en la que se incluyen principal y recargos de apremio, más 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, haciendo un total de 2.192.349 pesetas, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1992, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19 de febrero de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la empresa Aridos y Gravas, S.A., embargados mediante diligencia de fecha 3 de junio de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha entidad deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 1992 a las diez horas, en Ponferrada Avda. Huertas del Sacramento, 23, y observense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137, 138 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Distribución de los lotes y tipo de subasta en primera y segunda licitación:

- Lote n.º 1.— Un camión de 800 Kgs. marca SAVA-5750, matrícula LE-9.489-C.
Tipo de subasta en primera licitación: 100.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000.-
- Lote n.º 2.— Un Remolque de 27.900 Kgs. marca Fruenaufl, matrícula LE-0883-R y Tractor Pegaso Tecnor 1234.38, matrícula LE-1.608-P.
Tipo de subasta en primera licitación: 6.650.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 4.987.500.-
- Lote n.º 3.— Una Perforadora Hollman c/ accesorios.
Tipo de subasta en primera licitación: 350.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 262.500.-
- Lote n.º 4.— Un Molino Asteca M1 6 1100X1020, Alimentación Asteca ATM 10.045, cinta Asteca de 65 y cinta Asteca de 80.
Tipo de subasta en primera licitación: 16.000.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 12.000.000.-
- Lote n.º 5.— Grupo Electrógeno de 240 KVA, marca Caterpillar, Mod. SR-4 N.º 6BA01685-1N8662.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.500.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 2.625.000.-
- Lote n.º 6.— Cinta de alimentación CFR-40/650 C/ Valentín, con dos alimentadores AVM-652 COMP/VALENTIN.
Tipo de subasta en primera licitación: 2.000.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.500.000.-
- Lote n.º 7.— Una Criba Babifless C-66 N3.
Tipo de subasta en primera licitación: 2.250.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 1.687.500.-
- Lote n.º 8.— Una Criba Babifless 266 N2.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.600.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 2.700.000.-
- Lote n.º 9.— Sistema de apertura Tolvas por aire, con compresor marca GRANIER.
Tipo de subasta en primera licitación: 950.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 712.500.-
- Lote n.º 10.— Un depósito decantador de aguas Babilless de 30.000 l.
Tipo de subasta en primera licitación: 1.250.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 937.500.-
- Lote n.º 11.— Un Molino arenero Larón-4.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.000.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 2.250.000.-
- Lote n.º 12.— Una Noria Decantadora Trame 102.
Tipo de subasta en primera licitación: 3.800.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 2.850.000.-
- Lote n.º 13.— Una Pala Kawasaki KSS-80.
Tipo de subasta en primera licitación: 4.400.000.-
Tipo de subasta en segunda licitación: 3.300.000.-

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y al depositario (y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios).”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.— Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia que antecede.

2.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Santiago Martínez Novo y podrán ser examinados por aquellos a

quienes interese en las instalaciones de la entidad deudora Aridos y Gravas, S.A., en la carretera Ant. Nacional VI, km. 407 de Villafranca del Bierzo.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa fianza al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.— Una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente los bienes por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del depósito preceptivo.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Ponferrada, 3 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

2311

Núm. 1614.—11.877 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de 21 de Enero de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación solicitada por D. Justo Vega Fernández respecto del trazado del "Camino Angosto", que es prolongación de la calle Babeica de Puente Castro, discurriendo el nuevo trazado por terrenos propiedad del solicitantes, que quedarían afectados al uso público municipal en sustitución de los ocupados por el antiguo camino objeto de desafectación.

El expediente se expone al público durante UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

León, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2169

Núm. 1615.—1.665 ptas.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de Enero de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de un tramo de calle Antolín López Peláez, presentado por D. Gregorio García Conde en representación de Construcciones García Conde S.A., y redactado por el Arquitecto D. Martín Negral Feo, ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a 5.526.307 pts., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artº 41 de la Ley del Suelo y artº 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de Marzo, se abre información pública por término de QUINCE DIAS, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 21 de febrero de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2072

Núm. 1616.—1.998 ptas.

* * *

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de día 4 de Febrero de 1992 acordó ceder gratuitamente al Obispado de León, representado por su titular D. Antonio Vilaplana Molina, en las condiciones señaladas en el artº 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y previos los trámites a que hace referencia el artº 110 de dicho Reglamento, la parcela n.º 13-a del Proyecto de Compensación del Polígono Eras de Renueva, cuya parcela es de propiedad municipal, como consecuen-

cia de la aprobación del citado Proyecto por el Pleno Municipal al figurar en el mismo como de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento para su afectación al uso religioso asistencial indicado, siendo la descripción de la parcela como sigue:

" PARCELA 13-A DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO "ERAS DE RENEVA":

A - DESCRIPCION.

Parcela de terreno en el Poligono Eras de Renueva de León, resultante del Plan General de Ordenación Urbana Revisado de León de 1.982, de forma rectangular, con una superficie de 2.500 m²., que linda: Al Norte, con calle en fondo de saco; al Sur, calle que enlaza con Avda. de los Reyes Leoneses; al Este, con vía peatonal y al Oeste, con parcela núm. 31 del Proyecto de Compensación del Poligono Eras de Renueva.

B - REGIMEN URBANISTICO.

USO: Religioso-Asistencial.

CONDICIONES DE EDIFICACION:

- Número de plantas: 1 y 2.
- Superficie total edificable:

C - SITUACION JURIDICA.

Propiedad del Excmo. Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, como terreno de cesión obligatoria y gratuita, por la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Poligono Eras de Renueva.

D - VALORACION.

Teniendo en cuenta su uso y situación, se valora la parcela a razón de 3.000 pts./m²., lo que supone un valor total de 7.500.000 pesetas.

E - INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES: N.º. 458."

El expediente se expone al público por plazo de QUINCE DIAS de conformidad con lo dispuesto en el art.º 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

León, 24 de febrero de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

2168 Núm. 1617.-4.995 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1.991 acordó fijar provisionalmente el coeficiente para el Impuesto sobre Actividades Económicas así como la Ordenanza reguladora del mismo.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y, no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva el mismo a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,8.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza citada, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Ponferrada, 2 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

2353 Núm. 1618.-4.107 ptas.

BEMBIBRE

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 17 de febrero de 1.992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación directa para el suministro de dos bañeras geriátricas con destino a la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre, queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días para examen y reclamaciones.

Bembibre a 25 de febrero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2086 Núm. 1619.-660 ptas.

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 17 de febrero de 1.992 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regir la contratación directa para el suministro de UN MONTACAMILLAS con destino a la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre, queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días para examen y reclamaciones.

Bembibre a 25 de febrero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2134 Núm. 1620.-660 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1.991, que fué sometido a información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 280 de 9 de Diciembre de 1.991 de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, el mismo queda elevado a definitivo, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

I N G R E S O S

A. OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos	110.930.717
2.- Impuestos indirectos	6.506.730
3.- Tasa y otros ingresos	79.319.425
4.- Transferencias Corrientes	125.103.856
5.- Ingresos patrimoniales	2.061.656

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	---
7.- Transferencias de Capital	92.084.306
8.- Activos financieros	1.000
9.- Pasivos financieros	125.000.000
TOTAL INGRESOS	541.007.690

G A S T O S

A. OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de personal	168.570.000
2.- Gastos en Bienes corrientes y servicios	123.326.453
3.- Gastos financieros	13.758.409
4.- Transferencias corrientes	6.572.459

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales	159.856.930
7.- Transferencias de capital	6.475.000
8.- Activos financieros	1.000
9.- Pasivos financieros	54.000.000
TOTAL GASTOS	532.560.251

Contra la aprobación definitiva de dicho Presupuesto, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción.

En Bembibre a 22 de febrero de 1992.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2177 Núm. 1621.-2.310 ptas.

TURCIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de febrero de 1992, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, si a ello hubiere lugar, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

Igualmente, y en la misma sesión, fueron aprobados los siguientes documentos, los cuales se exponen al público para su examen y atender observaciones y reclamaciones:

1.- Padrón para exacción del precio público por prestación del servicio de agua potable a domicilio durante el 2º semestre de 1.991.

2.- Padrón para exacción de tasas por prestación del servicio de alcantarillado durante 1.992.

3.- Padrón para exacción de tasas por Servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos durante 1.992.

4.- Padrón para exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1.992.

Turcia a 18 de febrero de 1992.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

1836

Núm. 1622.—616 ptas.

CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Aprobado por la Corporación en Pleno, la implantación y modificación de las Ordenanzas abajo relacionadas, se exponen al público por plazo de 30 días al objeto de su examen y reclamaciones:

Nuevas Ordenanzas:

-Ordenanza Reguladora de Plantaciones Forestales.

Ordenanzas Modificadas:

-Precio Público por suministro Municipal de agua.

-Tasa de Cementerio Municipal.

En Castrotierra de Valmadrigal, 18 de febrero de 1992.—El Alcalde, A. García.

1837

Núm. 1623.—364 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1.992, acordó por mayoría la aprobación provisional de la ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES ARBOREAS, en el término municipal de Vegas del Condado.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza citada y sus antecedentes, quedan expuestos al público por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Condado a 25 de febrero de 1992.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

2090

Núm. 1624.—476 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Por Resolución de 11 de febrero de 1.992, del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, ha sido autorizada la monda general del antiguo cementerio de la localidad de San Martín del Camino, perteneciente a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59, apartado segundo del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2.263/1.974 de 20 de junio, se hace público para general conocimiento, y, en especial de

las familias de los inhumados para que en el plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia puedan adoptar las medidas que sus derechos les permita. En otro caso, transcurrido el período citado, los restos serán inhumados, con las debidas formalidades legales y canónicas, en el nuevo cementerio de la localidad de San Martín del Camino.

Santa Marina del Rey, 18 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1839

Núm. 1625.—476 ptas.

BRAZUELO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1.991, adoptó el acuerdo provisional de imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobó la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Expuesta al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de fecha 21 de enero de 1.992 no se produjeron reclamaciones, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público para su entrada en vigor, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con publicación íntegra del texto de la Ordenanza, que es como sigue:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Artículo 1.-De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único de 1.4.-El coeficiente único aprobado en la presente Ordenanza entrará en vigor el 1º de enero de 1.992, caso de que se mantenga el índice de situación mínimo de 0,5. Caso de que por disposición de carácter general, este índice de situación sea elevado de 0,5 a 1, antes del 1º de enero de 1.992, el coeficiente único, sería rebajado de 1,4 a 1.-

Disposición final.-La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo definitivo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brazuelo, 20 de febrero de 1992.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

1883

Núm. 1626.—1.120 ptas.

SENA DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 10 de Noviembre de 1.991, adoptó acuerdo inicial de aprobación del la Ordenanza sobre Actividades Económicas y de imposición del Impuesto.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se formularan reclamaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas locales, se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, pudiéndose interponer vcontra la misma, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre el coeficiente del Impuesto sobre Actividades económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los terminos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,3.-

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sena de Luna, 25 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celestino García Rodríguez.

2187

Núm. 1627.—980 ptas

LLAMAS DE LA RIBERA

EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1.992, APROBO EL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1.992, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 124.3 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ORDENANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO REGULADORA DE TAL TRIBUTO, SE EXPONE AL PUBLICO Y SE NOTIFICA COLECTIVAMENTE, MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO.

CONTRA LAS LIQUIDACIONES INCLUIDAS EN ESTE PADRON, POR LOS INTERESADOS, PODRAN INTERPONERSE, LOS SIGUIENTES RECURSOS:

1º.-REPOSICION ANTE EL PLENO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, QUE SE ENTENDERA DESESTIMADO SI TRANSCURRE UN MES DESDE SU INTERPOSICION SIN QUE SE LE NOTIFIQUE RESOLUCION ALGUNA.

2º.-DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL ACUERDO RESOLUTORIO DEL RECURSO DE REPOSICION, SI ES EXPRESO Y EN EL PLAZO DE UN AÑO DESDE LA INTERPOSICION DE DICHO RECURSO, SI LA ADMINISTRACION NO LO RESOLVIERE EXPRESAMENTE, SE PODRA ENTABLAR RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON, ANTE SU SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

3º.-SE PODRA UTILIZAR CUALQUIR OTRO RECURSO QUE SE ESTIME PROCEDENTE.

Llamas de la Ribera, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

EL PLENO DE ESTA CORPORACION EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1.992, APROBO LA RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL DIA 1 DE ENERO DE 1.992.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 82 DEL REGLAMENTO DE POBLACION Y DEMARCACION TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 1.690/1.986, DE 11 DE JULIO Y RESOLUCION DE 26 DE JULIO DE 1.991, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, LA MISMA QUEDA EXPUESTA AL PUBLICO POR ESPACIO DE QUINCE DIAS PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN FORMULAR RECLAMACIONES.

Llamas de la Ribera, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2031

Núm. 1628.—1.176 ptas.

MURIAS DE PAREDES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para 1.992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Murias de Paredes, 21 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2088

Núm. 1629.—476 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de febrero de 1.992 se ha aprobado inicialmente el expediente de declaración de sobrante de vía pública de una parcela de 29,26 metros cuadrados ubicada en la calle Senaria, en la localidad de Santibañez de la Isla, y la subsiguiente enajenación mediante permuta al propietario colicante D. Alvaro Fernández Miguélez, en las condiciones aprobadas por el Pleno municipal.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de UN MES, a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

Santa María de la Isla a 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

2346

Núm. 1630.—560 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1.991, por unanimidad aprobó el proyecto técnico de la obra "Abastecimiento de Berlanga, Langre y San Miguel de Langre, 4ª fase" por valor de ocho millones, habiendo sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Isidro Balboa Franganillo. Se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Berlanga del Bierzo a 20 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2028

Núm. 1631.—308 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Habiéndose acordado por el Consejo de la Mancomunidad el Régimen de Sesiones Ordinarias se informa que las sesiones ordinarias se celebrarán el primer lunes de cada trimestre a las 21 horas, pasándose para el 2º lunes en caso de festivo.

Así mismo se informa que por ser la sede rotativa en el año 92, corresponde a Hospital de Orbigo, ubicándose la misma en la Casa Consistorial.

Hospital de Orbigo, 14 de febrero de 1992.—El Presidente (ilegible).

Habiéndose acordado, con la mayoría absoluta legal, de los miembros del Consejo de la Mancomunidad del Orbigo, la incorporación a la misma del Ayuntamiento de Turcia, previo acuerdo y solicitud conforme a la legislación vigente, se practica información pública por periodo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en la Casa Consistorial de Hospital de Orbigo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.c de los estatutos de la mancomunidad.

Hospital de Orbigo, 14 de febrero de 1992.—El Presidente (ilegible).

1994

Núm. 1632.—672 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS CUATRO RIBERAS

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Acordado por el Consejo de la mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas, en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1.992, la variación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, que corresponde al "cuadro de tarifas", en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho Acuerdo por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante este plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la variación objeto del Acuerdo.

Palacios de la Valduerna a 26 de febrero de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

2136

Núm. 1633.—504 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CAMPONARAYA

Acordado por la Corporación de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Enero de 1.991 la enajenación mediante subasta pública de las siguientes parcelas destinadas a uso industrial sitas en el Polígono Industrial de Camponaraya. Todas ellas se encuentran solicitadas su inscripción en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo. Aparecen inscritos en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal como bienes de propios.

La descripción y la valoración de cada una de ellas es la siguiente:

SECTOR I.-

FINCA NUMERO UNO.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha con la

parcela número 2; izquierda, con parcela de equipamiento y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (7.840.000 PTS).

FINCA NUMERO DOS.-Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL METROS CUADRADOS, que linda; Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con la parcela núm. 3; izquierda, con la parcela núm. 1 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 PTS).

FINCA NUMERO TRES.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela número 4; izquierda, con la parcela núm. 2 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES (7.000.000 PTS).

FINCA NUMERO CUATRO.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL QUINCE METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 5; izquierda, con parcela núm. 3 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESETAS (7.105.000 PTS).

FINCA NUMERO CINCO.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha con parcela núm. 6; izquierda, con parcela núm. 4 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES TRESCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (7.315.000 PTS).

FINCA NUMERO SEIS.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 7; izquierda, con parcela núm. 5 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (7.560.000 PTS).

FINCA NUMERO SIETE.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 8; izquierda, con parcela núm. 6 y fondo con el límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESETAS (8.120.000 PTS).

FINCA NUMERO OCHO.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con la parcela núm. 9; izquierda con la parcela núm. 7 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de OCHO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (8.960.000 PTS).

FINCA NUMERO NUEVE.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 10; izquierda, con parcela núm. 8 y fondo con parcela de equipamiento. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 PTS).

FINCA NUMERO DIEZ.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, por tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela de equipamiento y fondo, con la misma parcela de equipamiento. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 PTS).

FINCA NUMERO QUINCE.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Norte, por donde tiene el acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 14; izquierda, con parcela núm. 16 y fondo, con parcela núm. 26. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (4.800.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTICINCO.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Este, por donde tiene su acceso, con vial del Polígono; derecha, con parcela núm. 24; izquierda, con la parcela de equipamiento y

fondo, con parcela núm. 29. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (7.200.000 PTS).

FINCA NUMERO TREINTA Y DOS-BIS.- Parcela de suelo industrial en el Sector I del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, de una superficie de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: Frente u Oeste y derecha, por donde tiene los accesos, con vial del Polígono; izquierda, con la parcela núm. 32 y fondo con el límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de OCHO MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL DOSCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (8.312.224 PTS).

SECTOR Nº II.-

FINCA NUMERO SIETE.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Norte, con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con parcela núm. 6; izquierda, con parcela núm. 8 y fondo con parcela núm. 18. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (15.600.000 PTS).

FINCA NUMERO OCHO.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Norte con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con parcela núm. 7; izquierda, con parcela núm. 9 y fondo con parcela núm. 19. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (15.600.000 PTS).

FINCA NUMERO NUEVE.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Norte con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con la parcela núm. 8; izquierda con la parcela núm. 10 y fondo con la parcela núm. 20. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (15.600.000 PTS).

FINCA NUMERO DIECIOCHO.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con parcela núm. 19; izquierda, con parcela núm. 17 y fondo, con parcela núm. 7. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (4.720.000 PTS).

FINCA NUMERO DIECINUEVE.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con la parcela núm. 20; izquierda con la parcela núm. 18 y fondo con la parcela núm. 8. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (4.720.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTE.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, con el vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con parcela núm. 21; izquierda, con parcela núm. 19 y fondo con parcela núm. 9. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (4.720.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTIDOS.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Este, con vial del Polígono, por donde tiene el acceso; derecha, con parcela núms. 11 y 12; izquierda, con parcela núm. 23 y fondo, con parcela núm. 21. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de DOS MILLONES CUATROCIENTAS DOCE MIL PESETAS (2.412.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTITRES.- Parcela de suelo industrial, en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de SEISCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Este, con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con parcela núm. 22 y por el fondo, con la parcela núm. 21. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de DOS MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS (2.444.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTICUATRO.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Sur, con vial del Polígono, por donde tienen el acceso; derecha, con parcela núm. 25; izquierda, con parcela núm. 21 y

fondo con parcela núm. 23. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de UN MILLON NOVECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (1.920.000 PTS).

FINCA NUMERO VEINTISEIS.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de OCHOCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Noreste, con vial del Polígono, por donde tiene acceso; derecha, con la parcela núm. 26-bis; izquierda, con la parcela núm. 27 y fondo con el límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de NUEVE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (9.768.000 PTS).

FINCA NUMERO TREINTA Y SEIS.- Parcela de suelo industrial en el Sector II del POLIGONO INDUSTRIAL DE CAMPONARAYA, con una superficie de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda: Frente o Norte con vial del Polígono, por donde tiene su acceso; derecha, con la parcela Núm. 35; izquierda, con la parcela núm. 7 y fondo con límite del Polígono. La valoración de la finca realizada por Técnico competente al efecto es de TRES MILLONES SETECIENTAS VEINTIOCHO MIL PESETAS (3.728.000 PTS).

El motivo de la enajenación es el fomento de la actividad económica y la creación de puestos de trabajo en el municipio de Camponaraya y financiar la realización de diversas obras de infraestructura y adquisición de suelo para el pueblo de Camponaraya.

Queda abierta información pública durante quince días, en el que podrán realizarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas quedando de manifiesto en las oficinas de la Junta Vecinal de Camponaraya y en la Secretaría del Ayuntamiento de Camponaraya durante el mencionado plazo.

Camponaraya, 4 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).
2719 Núm. 1634.—47.500 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de León y con el número 686/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Antonio Buitrón González y su esposa doña María Cristina Vuelta Partal, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Toreno (León) Plaza Mayor número 7, 1.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.842.713 pesetas de principal más otras 3.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Ricardo Rodríguez López.—El Secretario Acctal (ilegible).

1455 Núm. 1635.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 677/91, seguidos en este Juzgado con el número 677/91, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal

civil 677/91, instados por don Antonio Vega Sutil, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistido del Letrado señor Orada Presa, contra don José Fernández Velado, contra Atlántida, S.A., y contra don José Orlando Fernández Morais, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de don José Antonio Vega Sutil, contra don José Orlando Fernández Morais, don José Fernández Velado y la Entidad Aseguradora Atlántida, S.A., debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a don José Antonio Vega Sutil, la cantidad de 58.434 pesetas más los intereses que serán del 20% anual desde la fecha del siniestro para la entidad aseguradora.

Dada la rebeldía de uno de los demandados, notifíquese la presente sentencia a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1456 Núm. 1636.—4.107 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 139/91 seguidos en este Juzgado con el número 139/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 139/91, instados por María del Camino Fernández Nava, representada por el Procurador señor Ferrero Aparicio, contra Nicasio Rodríguez Domínguez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de doña María del Camino Fernández Nava, contra don Nicasio Rodríguez Domínguez, en situación procesal de rebeldía debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de treinta y dos mil novecientas cuarenta y siete pesetas (32.947 pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial, así como de las costas del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

1457 Núm. 1637.—3.774 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 709/91 y en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 709/91, instados por D. Francisco Javier Seco Martínez, representado por la Procuradora señora González García, contra don Eulogio Díez Romero y don Juan Manuel Rodríguez Trenado, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora González García, en nombre y representación de don Francisco Javier Seco Martínez, contra don don Juan Manuel Rodríguez Trenado y don Eulogio Díez Romero, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 47.346 pesetas, más intereses legales y costas.

Dada la rebeldía de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los demandados extendiendo el presente que firmo en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1458 Núm. 1638.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 567/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiocho de septiembre de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra doña María Camino García Ruiz, don Rodolfo Rabade Doce, don Manuel Rodolfo García García y doña María Camino Ruiz Díez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de dos millones novecientos ochenta mil ciento catorce pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de María Camino García Ruiz, Rodolfo Rabade Doce, Manuel Rodolfo García García y María Camino Ruiz Díez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de los dos millones novecientos ochenta mil ciento catorce pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde presentación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

1346 Núm. 1639.—3.996 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 451/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Pedro Urdiales Garmón, representado por el Procurador doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don Antonio Aláez Aláez, contra Carbones del Esla, S.A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setecientos mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Carbones del Esla, S.A. y con su producto pago total al ejecutante don Pedro Urdiales Garmón de las setecientos mil pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

1345 Núm. 1640.—3.441 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado con el número 673 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de 1991. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Isidro Alvarez Díez, doña Rosa María Aller Prieto, don Francisco Panero Cabello, doña Angela Castrillo Ferrero, doña Felicitas Prieto, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de ciento noventa mil setecientos cincuenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las ciento noventa mil setecientos cincuenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma legal anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

1349

Núm. 1641.—3.774 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 285/90 se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 285/90, instados por don José Luis González Cuenca, doña María Carmen Ureña Calahorro, don Emilio Dorado Colmero, doña Etelvina Martínez Bayón, don Enrique Iglesias Padrón y su esposa doña María Antonia López del Moral, don José Luis Lage Gutiérrez, don José Angel Lage Gutiérrez, don Juan Carlos Lage Gutiérrez, don Juan Carlos Lorenzana Ortiz, don Celestino Gutiérrez Jarrín, doña Francisca Aurora Alonso Quintela, don José Asensio Gabriel, doña Petra Aguado Pérez, don Celestino Durán Castiñeira, doña María Carmen Iglesia Cañón, don Miguel Angel Muñiz Andrés, doña María Carmen Lozano Lozano, don Antonio Morán Robles, doña María Marisa Varela Cardeiro, don Gonzalo Bobis Rivero, doña Agustina Flórez Flórez, don Eustaquio Simón Reguero García, doña Cesárea Sevilla Tejado, don Assinio Antonio Fernández Alfonso y María de los Angeles Retuerto Carrillo, representados por el Procurador señor González Varas y asistidos del Letrado señor Miguélez López, contra Residencial Torío, S.A., declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de don José Luis González Cuenca, doña María Carmen Ureña Calahorro, don Emilio Dorado Colmero, doña Etelvina Martínez Bayón, don Enrique Iglesias Padrón y su esposa doña María Antonia López del Moral, don José Luis Lage Gutiérrez, don José Angel Lage Gutiérrez, don Juan Carlos Lage Gutiérrez, don Juan Carlos Lorenzana Ortiz, don Celestino Gutiérrez Jarrín, doña Francisca Aurora Alonso Quintela, don José Asensio Gabriel, doña Petra Aguado Pérez, don Celestino Durán Castiñeira, doña María Carmen Iglesia Cañón, don Miguel Angel Muñiz Andrés, doña María Carmen Lozano Lozano, don Antonio Morán Robles, doña María Marisa Varela Cardeiro, don Gonzalo Bobis Rivero, doña Agustina Flórez Flórez, don Eustaquio Simón Reguero García, doña Cesárea Sevilla Tejado, don Assinio Antonio Fernández Alfonso y María de los Angeles Retuerto Carrillo, contra Residencial Torío, S.A., en la persona de su representante legal debo declarar y declaro:

a) La obligatoriedad por parte de Residencial Torío, S.A., a cumplir con las estipulaciones pactadas, como vendedora, en el contrato suscrito con los demandantes, como compradores, y específicamente la de hacer entrega a éstos de la cosa objeto de compraventa, consistente en la vivienda y los anejos reseñados, posibilitando su acceso a los mismos mediante la entrega de llaves. Ofertando los compradores la subrogación en la hipoteca constituida sobre cada una de las fincas que han adquirido, en la cantidad que para cada una de ellos se hace constar en el contrato de compraventa, en concepto de resto del precio pactado, con carácter simultáneo al cumplimiento de tal obligación como vendedora y otorgamiento del correspondiente instrumento público para formalizar tal subrogación.

b) La vigencia y fuente de obligaciones contractuales actuales de los reseñados contratos de compraventa.

c) El abono a los demandados de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte de la

demandada de acreditarse convenientemente en ejecución de sentencia.

Condenando a Residencial Torío, S.A., en la persona de su representante legal, a cumplir con todas las obligaciones en la forma indicada con expresa condena en costas.

Dada la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

1344

Núm. 1642.—8.991 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 537/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., contra Compañía Leonesa de Aditivos, S. A., Juan Miguel Díez Guisasola, Belarmino García Castañón, Andrés Carlos García Castañón, Luz María García Castañón y José Carlos Merayo Yebra, sobre reclamación de 7.506.540 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 88.—En León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de Banco de Castilla, S. A., dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra Compañía Leonesa de Aditivos, S. A., don Juan Miguel Díez Guisasola, don Belarmino García Castañón, don Andrés Carlos García Castañón, doña Luz María García Castañón y don José Carlos Merayo Yebra, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de losa bienes embargados a Compañía Leonesa de Aditivos, S. A., don Juan Miguel Díez Guisasola, don Belarmino García Castañón, don Andrés Carlos García Castañón, doña Luz María García Castañón y don José Carlos Merayo Yebra, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 7.506.540 pesetas que por principal se reclaman, más interese, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

1505

Núm. 1643.—5.217 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 206/89 seguidos entre partes; como demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y como demandado doña Laudelina Rfo Riesco y don Angel Santiago Alonso Otero, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Angel Santiago Alonso Otero y doña Laudelina Rfo Riesco, condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de 165.831 pesetas, intereses pactados y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro el presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1379

Núm. 1644.—3.663 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo al número 12/90 promovido por Financiera Seat, S.A., contra don Andrés Porto Suárez y otro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Decretar por vía de mejora el embargo de bienes de la propiedad del codemandado don Andrés Porto Suárez, en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en estos autos; y para su efectividad dirijase oficio a la entidad "Transporte Candi, S.A.", para que se proceda a la retención de la parte proporcional del salario que de la misma reciba el citado codemandado, y notifíquese a éste mediante edicto a a publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia la mejora de embargo efectuada.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido don Teodoro González Sandoval. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al citado codemandado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, libro el presente en León, a siete de febrero de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

1461

Núm. 1645.—2.664 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado número 845/91 que se sigue ante este Juzgado, sobre quebrantamiento de condena, contra Florín Alexandrescu Rabagel, ha recaído la siguiente resolución:

Auto.—En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. **Hechos.**—Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el establecimiento de los hechos investigados relativos a los ocurridos el día diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, al no presentarse el penado Florín Alexandrescu Rabagel en el establecimiento penitenciario de León, después de disfrutar de un permiso de seis días.

Razonamientos jurídicos.—De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero, debe seguirse el trámite del procedimiento abreviado del capítulo II del título III del libro IV de la citada Ley, y a tenor del artículo 790.1 dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personadas a los efectos prevenidos en dicho artículo.

Parte Dispositiva.—Síganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el procedimiento abreviado del capítulo II, título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrense en el libro correspondiente, con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia Provincial contra Florín Alexandrescu Rabagel en calidad de imputado. Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas, en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias. Contra la presente cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de León y su partido. Doy fe.

El Magistrado Juez: Teodoro González Sandoval.—El Secretario Judicial: Francisco M. García Zurdo.—Rubricados.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Florín Alexandrescu Rabagel, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Francisco Miguel García Zurdo. 1506

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de separación número 3/92, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Dolores García Díez, representada por el Procurador don José Antonio Delás Vega, contra don José María Martínez García, sobre separación conyugal, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, y conteste a la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible). 1460

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 641/91-M, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muñios, contra don José Miguel Molina Vázquez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Miguel Molina Vázquez y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A. de las 234.022 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

1507

Núm. 1646.—3.663 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 511/91-M, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Angel Primitivo Fernández Suárez y doña María Llanos Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Angel Primitivo Fernández Suárez y doña María Llanos Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de los 2.363.088 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

1508

Núm. 1647.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 502/91-R, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Eliecer Porras Pedrero y doña Elvira Fuertes Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eliecer Porras Pedrero y doña Elvira Fuertes Blanco y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las cincuenta y seis mil pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

1509

Núm. 1648.—3.774 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 354/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Javier Calzada Jiménez y esposa doña Carmen Llado Lleo, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en La Virgen del Camino (León), calle San Luis, s/n, sobre reclamación de 481.525 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

1510

Núm. 1649.—2.442 ptas.

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 357/91, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don César Mallo Llana y esposa doña María Gloria Piedra García; y contra doña Florentina Llana

Agudín, en reclamación de 36.407.469 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se dirán, que son los fijados en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para que tenga lugar el acto de la primera subasta las doce horas del día veintiuno de mayo de 1992, en la que no se admitirán posturas inferiores a los tipos de subasta fijados para cada una de las fincas. Subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Ingeniero Saénz de Miera, número 6 de esta capital.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4, de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 25 de junio de 1992 en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20% por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día veintitrés de julio de 1992, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando al resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

En el término del pueblo de Azadinos, Ayuntamiento de Sargos.

1.—Urbana. Casa al sitio llamado Las Vallejas, que consta de planta baja y piso, con una superficie cubierta por planta de cincuenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados, edificada sobre un solar de mil ochenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, en línea de treinta y tres metros, con terrenos de doña Laureana Aller; al Sur, Este y Oeste, en líneas respectivas cada una de treinta y tres metros, con resto de finca de donde se segregó y que se describe bajo el número 2.

Inscrita al tomo 2.417, libro 43 de Sargos, folio 120, finca número 2.904.

2.—Urbana. Parcela de terreno, al sitio llamado Las Vallejas, de ocho mil novecientos veintinueve metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, terrenos de doña Laureana Aller y la finca antes descrita bajo el número 1; Sur, terrenos de don Emeterio Alvarez; Este, con Carretera de León a Caboalles; y Oeste, con presa de riego. Dentro del perímetro de la finca descrita, existen las siguientes edificaciones:

A— Edificio destinado a gallinero que consta de una sola planta, con superficie cubierta de seiscientos metros cuadrados.

B— Edificación destinada a pajar, que consta de planta baja y piso, con una superficie cubierta en cada planta de treinta metros

cuadrados, lo que hace una superficie total construida de sesenta metros cuadrados.

C— Edificación destinada a gallinero, que consta de planta baja y piso, con una superficie cubierta en cada planta de setecientos metros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de mil cuatrocientos metros cuadrados.

D— Edificación destinada a estercolero, que consta de una sola planta, con una superficie cubierta de doscientos cuarenta metros cuadrados.

E— Edificación destinada a gallinero, que consta de planta baja y piso, con una superficie cubierta en cada planta de mil doscientos sesenta metros cuadrados, lo que hace una superficie total construida de dos mil quinientos veinte metros cuadrados.

F— Edificación destinada a gallinero, que consta de una sola planta con una superficie cubierta de nueve metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.417, libro 43 del Ayuntamiento de Sargos, folio 123, finca número 2.901.

3.—Rústica. Tierra en parte de secano y en parte de regadío, al sitio llamado de Las Vallejas, de una superficie de ochenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, es decir, ocho mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, José Getino; Sur, más de herederos de don Benjamín Mallo Beltrán; Este, carretera de Caboalles; y Oeste, presa del Bernesga.

Inscrita al tomo 2.417, libro 43 del Ayuntamiento de Sargos, folio 117, finca número 3.912.

TIPOS PARA LA SUBASTA:

1.º) Nueve millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas (9.876.628) para la finca primera.

2.º) Cincuenta millones ochocientas ochenta y dos mil trescientas setenta y seis pesetas (50.882.376) para la finca segunda.

3.º) Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y siete pesetas (2.758.877) para la finca tercera.

Dado en León, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.—Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

1380

Núm. 1650.—12.120 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 534/91, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Andrés Blanco Fernández, Cándida Bartolomé Ovelleiro, Lucio Fernández Rojo y Virgilia Rojo Rojo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las 268.125 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

1381 Núm. 1651.—3.663 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 612/90 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. La Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 612/90, sobre lesiones en circulación, y habiendo sido parte, además del Ministerio Fiscal, José Manuel San Martín Alonso, Angel Fernández Blanco, Federación Ibérica de Seguros, S. A., Carlos González Pérez, Jorge-Luis García Rodríguez, María Luisa Rodríguez Suárez, Acebedo Motor y José-Antonio Acebedo A.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel San Martín Alonso como autor responsable de una falta del artículo 586-bis del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas y que indemnice a María Luisa Rodríguez Suárez en 1.960.000 pesetas por lesiones, en 300.000 pesetas por secuelas y en 505.066 pesetas por gastos acreditados, así como en los gastos médicos que se acrediten en ejecución de sentencia, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Reservándose las acciones civiles a Carlos González Pérez. Declarando responsable civil subsidiario a Angel Fernández Blanco. Respondiendo directamente a la compañía de seguros Federación Ibérica de Seguros, S. A.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo relacionado inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en León, a treinta y un enero de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina. 1512

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 313/89, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 313/89, seguidos a instancia de la entidad Auto-Recambios Zuazo, representada por el Procurador señor Alvarez Prida y asistida del Letrado don José G. Alvarez Prida, contra Alberto Castañón Viso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad Auto-Recambios Zuazo, representada por el Procurador señor Alvarez Prida y asistida del Letrado don José G. Alvarez Prida, contra don Alberto Castañón Viso; debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de sesenta y dos mil doscientas treinta pesetas (62.230 ptas.), intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Alberto Castañón Viso, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Eugenia González Vallina.

1574 Núm. 1651.—3.885 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 12/91, seguidos a instancia de Muebles Oblanca, S. L., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Javier Lencomín Valdés, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Javier Lencomín Valdés, y con su producto pago total al ejecutante Muebles Oblanca, S. L. de las ciento ochenta y cinco mil pesetas (185.000 ptas.) reclamadas de principal más sesenta mil pesetas (60.000 ptas.) presupuestadas para los intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Pilar Sáez Gallego.

1382 Núm. 1652.—3.330 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 168/92, a instancia de doña María Aránzazu Regodeseves, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Urbana.—Parcela C-7 sita en el casco urbano de Boñar, calle Adrados. De una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, que linda: Norte, calle Corcho; Sur, parcela de don José Luis Fuertes; Este, parcela de don Alejandro Fernández González, y Oeste, calle La Viña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León) al folio 11, libro 64 de Boñar, tomo 468, bajo el número 10.457.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

Dado en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

1513

Núm. 1653.—2.331 ptas.

* * *

Em virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, de conformidad con providencia dictada con fecha en los autos de juicio de separación matrimonial, seguidos a instancia de doña Begoña Felisa García de León, representada por la Procuradora doña Carmen de la Fuente González, contra don Ricardo Palavecino Sotomayor, mayor de edad, casado, de profesión cinematógrafo, últimamente vecino de León, en la calle Vázquez de Mella, núm. 10-5.º C, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda de separación matrimonial, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. (ilegible).—La Secretario (ilegible).

1540

NUMERO DIEZ DE LEON

Edicto de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 83/92 a instancia del procurador señor Alvarez Prida, en nombre y representación de P. S. A. Credit España, S. A., contra doña María del Amor Franco Martínez y don Alfonso Sánchez Cubi, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 572.221 pesetas, a medio del presente se emplaza a la referida demandada, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en forma y contestando a la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1383

Núm. 1654.—1.776 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 166/91, dimanante de los Autos 474/91, seguidos a instancia de Antonio Iglesias Alvarez, contra Construcciones Panero, S. L., sobre salarios; por el Ilmo Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Panero, S. L. por la cantidad de 276.997 pesetas de principal y la de 60.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia en León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1354

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 520/91, ejecución número 2/92, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Pariente, contra Construcciones Panero, S. L., sobre salarios y liquidación; por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretario: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, para la exacción de 362.062 pesetas en concepto de principal, y la de 79.700 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho conenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese a la empresa la presente resolución mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Panero, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón.

1428

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 86/91, ejecución número 105/91, seguidos a instancia de Julio César Colinas Olaso, contra Goher Industrial, S. L.; por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretario: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.—Doña Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Goher Industrial, S. L., actualmente en paradero igno-

rado, expido el presente en León, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón. 1355

NUMERO SIETE DE SEVILLA

Cédula de notificación

En los autos 632/91, seguidos ante el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla; a instancia de Rosario Sierra Silgado y sus menores hijos, María del Mar y Francisco Rivera Sierra; sobre prestaciones, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez de lo Social número siete Actal.—Ilmo. señor don Manuel Gómez Burón.—Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; se tiene por evacuado el traslado conferido a la parte recurrente; hágase entrega de la copia del escrito presentado a la parte recurrida, para que en el término de cinco días presente escrito de impugnación; transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no el escrito, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; el escrito de formalización del recurso presentado, únase a los autos en cuerda floja.

El traslado a las demandadas recurridas, Rivecón, S.A., Manuel García Muñoz y Ricardo Saborido Jiménez; por su situación de ignorado paradero, llévase a efectos por medio de edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma., ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la codemandada Rivecón, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente, en Sevilla, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, (ilegible). 2152

En autos número 632/91, de los de este Juzgado, seguidos a instancia de Rosario Sierra Silgado y sus hijos menores María del Mar y Francisco Rivera Sierra, contra INSS, Tesorería General, INEM, Revicón, S. A., Manuel García Muñoz, Ricardo Saborido Jiménez y Alipio Mozo Juan, sobre prestaciones, y por el Ilmo. Sr. don Luis Manuel Ugarte Oterino, Magistrado Juez de lo Social número siete de Sevilla y su provincia, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez de lo Social número siete: Ilmo. Sr. Ugarte Oterino.—Sevilla, tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, el escrito recibido únase a los autos de su razón, visto el contenido de aquél, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora su propósito de recurrir en suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y hágase entrega de éstas al Letrado don Fernando Ramírez García de Gomáriz, al que se tiene por designado por la parte recurrente, y hágase saber a dicho Letrado, que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado para hacerse cargo, personalmente, de los autos, o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para, en su representación, recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedido para hacerse cargo de los autos. Y todo ello sin perjuicio del transcurso del término y el ejercicio de los recursos de que puedan usar las demandas Rivecón, S. A., Manuel García Muñoz y Ricardo Saborido Jiménez, una vez se aporten ejemplares de los **Boletines Oficiales** de la provincia donde aparezcan insertos los edictos mandados publicar para la notificación de la sentencia recaída.

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma., ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Luis Manuel Ugarte Oterino.—Octavio Abasolo Gallardo.—Firmado.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Rivecón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario. Firmado: Octavio Abasolo Gallardo. 1368

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DEL CAÑO DEL PUERTO DE CASTROCALBÓN

Convocatoria

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Caño del Puerto, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo del corriente año en los bajos del Ayuntamiento de Castroalbón a las trece treinta horas en primera convocatoria y las catorce horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1.º — Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º — Estado de cuentas.
- 3.º — Distribución del agua para la campaña del 1992.
- 4.º — Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia en el lugar, día y hora señalados.

Castroalbón, 9 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).

2777

Núm. 1655.—1.998 ptas.

PRESA DEL MOLINO (*Villamartín de la Abadía*)

Se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o sus representantes, la que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de abril, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco en segunda convocatoria, en el Café-Bar de la viuda de don Demetrio Nieto, en Villamartín de la Abadía, y de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º — Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º — Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio actual.
- 3.º — Examen de las cuentas del ejercicio anterior.
- 4.º — Acordar lo que corresponda a la saca de aguas y limpieza de presas.
- 5.º — Ruegos y preguntas.

Villamartín de la Abadía, 12 de marzo de 1992.—El Presidente, Manuel Garnelo García.

2778

Núm. 1656.—1.887 ptas.

MONDREGANES-LA RIBA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que ha tener lugar en Mondreganes y sitio de costumbre, el próximo día 5 de abril de 1992, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º — Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º — Memoria y estado de cuentas a presentar por el Sindicato.
- 3.º — Administración de las aguas.
- 4.º — Revisión de jornales.

Mondreganes, 5 de marzo de 1992.—El Presidente de la Comunidad, Alejandro Lazcano González.

2713

Núm. 1657.—1.554 ptas.